

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 163/15

Rawson (Chubut), 11 de agosto de 2015

VISTO: El expediente N° 32.080, año 2013, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 85) corre agregada la Resolución N° 164/14 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Municipalidad de José de San Martín a dar respuesta a la Nota N° 99/14 F3 correspondiente a las observaciones generales de enero a junio del ejercicio 2013.

Que a fojas 90/92) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 103) mediante Dictamen N° 034/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo (Dto. 163/14) a los responsables de la Municipalidad de marras.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400), a cada uno de los responsables en los términos del art. 17 inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a cada uno de los responsables de la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN: Intendente:

Sr. Vicente Esteban DUÑABEITIA (DNI N° 17.711.972); Secretaria de Hacienda: Sra. María Fernanda ULARIAGA (DNI N° 25.682.867) y Tesorera: Sra. Adelina G. ALVAREZ (DNI N° 17.769.486), por no dar respuesta a la Nota N° 99/14, conminada por Resolución N° 164/14 TC.

Segundo: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín a dar respuesta a la Nota N° 99/14 F.3 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados, ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente - efectuado que fuera el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de proceder conforme el artículo cuarto. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES